

Informe de Revisión Limitada

**GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. Y SOCIEDADES  
DEPENDIENTES**

**Estados Financieros Consolidados Intermedios Condensados e  
Informe de Gestión Consolidado Intermedio  
correspondientes al periodo de seis meses terminado el  
30 de junio de 2009**

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
INTERMEDIOS CONDENSADOS

A los Accionistas de  
GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.  
por encargo de la Dirección

1. Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros consolidados intermedios condensados adjuntos (en adelante los estados financieros intermedios) de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. (en adelante la Sociedad dominante) y Sociedades dependientes (en adelante el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera intermedio al 30 de junio de 2009 y la cuenta de resultados separada intermedia, el estado de resultado global intermedio, el estado de cambios en el patrimonio neto intermedio y el estado de flujos de efectivo intermedio, así como las notas explicativas condensadas, todos ellos consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante la elaboración de dichos estados financieros intermedios de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la elaboración de información financiera intermedia condensada, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.

2. Nuestra revisión se ha realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la formulación de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros intermedios adjuntos.

3. Tal y como se indica en la nota 2 de los citados estados financieros intermedios adjuntos, éstos no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008.

4. Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2009 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007, para la preparación de estados financieros intermedios condensados.

5. El informe de gestión consolidado intermedio adjunto del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2009 contiene las explicaciones que los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado intermedio concuerda con los estados financieros intermedios del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2009. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión consolidado intermedio con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades consolidadas.

6. Este informe ha sido preparado a petición de la Dirección de la Sociedad dominante en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

ERNST & YOUNG, S.L.

  
Antonio Vázquez Pérez

29 de julio de 2009